SEGUNDA COMISION DE HACIENDA.

<u>DIPUTADOS INTEGRANTES:</u>
FLOR AYALA ROBLES LINARES
MARCO ANTONIO RAMÍREZ WAKAMATZU
RAÚL ACOSTA TAPIA
DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO
ELOISA FLORES GARCÍA
DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA
JOSÉ GUADALUPE CURIEL
CESAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Segunda Comisión de Hacienda de esta Legislatura, previo acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito presentado por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Nogales, Sonora del periodo constitucional 2006-2009, mediante el cual solicita autorización de esta Representación Popular a efecto de que dicho órgano de gobierno municipal proceda a contratar un crédito hasta por la cantidad de **$81'900,000.00 (OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.)**, con la Corporación Financiera de América del Norte S. A. de C. V., cuyo monto pretende destinarse a cubrir los costos de la tercera etapa de pavimentación de calles por la cantidad de $78'000,000.00 y para la supervisión de las obras, la cantidad de $3'900,000.00, del Proyecto de Mejoramiento de la Calidad del Aire del citado Municipio, para lo cual se señala la fuente de pago, garantía y plazo en que habrá de cumplirse dicha obligación crediticia. Asimismo, es importante mencionar que la solicitud a que nos hemos referido, ha sido refrendada por el Ayuntamiento en funciones, en los mismos términos en que fue presentada por la administración municipal anterior.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

Mediante escrito y anexos presentados el día 31 de marzo del año 2009, el Ayuntamiento de Nogales, Sonora, por conducto de su entonces Presidente Municipal, en cumplimiento al acuerdo número seis, según consta en acta número 66 de sesión extraordinaria, de fecha 09 de marzo del año 2009, solicitó autorización a este Poder Legislativo para que el citado órgano de gobierno gestione y contrate una línea de crédito, en los términos descritos en párrafos anteriores. De igual forma, el Presidente Municipal actual, remitió a esta Soberanía el diverso oficio número PMN/629/2009, de fecha 07 de diciembre del año próximo pasado, mediante el cual manifiesta su interés por que se le dé continuidad a dicha solicitud, motivando su iniciativa en los siguientes razonamientos:

"Nogales, Sonora, cabecera del Municipio con el mismo nombre, registra una tasa anual de crecimiento del 4.3%. Es considerado como un destino de comercio internacional y nacional, de manufactura y de servicios de exportación que requiere de obras de urbanización que vayan a la par de su desarrollo económico; como es el caso de la pavimentación integral que son objeto de esta estudio, que se llevarán a cabo en 200 vialidades primarias y secundarias, las que serán integradas a circuitos viales estratégicos con los que se logrará agilizar el cada día creciente tráfico vehicular.

Actualmente el 56.40% de la ciudad de Nogales carece de pavimentación en las calles. Esta situación representa un serio problema de salud pública,

ya que durante el verano, cuando el suelo se encuentra seco por la falta de lluvia, el tránsito de automóviles particulares y del transporte urbano sobre la superficie y los vientos frecuentes en la zona, provoca que las partículas más finas del suelo permanezcan en suspensión en el aire y se conviertan en un foco potencial de enfermedades de las vías respiratorias, alergias, asma, isquemias, principalmente entre la población infantil y adultos jóvenes. De acuerdo con el estudio sobre pavimentación en Nogales de 2 millones de metros cuadrados, llevado a cabo por la Dirección Municipal de Planeación y Control Urbano, mismo que forma parte del Plan de Desarrollo Urbano de la Cd. de Nogales; se menciona que la ciudad cuenta con 1896 vialidades, de las cuales el 43.60% se encuentran pavimentadas con algún tipo de recubrimiento. Esto significa que cerca de 1,200 calles están al nivel de terracerías, lo que demuestra que 250 km. De longitud requiere de pavimentación, uno de los mayores rezagos de la ciudad es en esta infraestructura. Las zonas con mayor necesidad de pavimentación se localizan al noreste con un 60% donde se estima que existe aproximadamente el mayor rezago de la ciudad y al sureste con el 40%."

Derivado de lo anterior, esta Comisión somete a consideración del pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que se funda en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA.- Es facultad de los ayuntamientos iniciar leyes y decretos ante el Congreso del Estado en lo concerniente a sus municipios, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 53, fracción IV y 136, fracción V de la Constitución Política del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- El Congreso del Estado es competente para velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes de la Entidad y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás poderes del Estado al logro y consecución de sus fines, particularmente, autorizando a los ayuntamientos de la Entidad para que contraigan deudas en nombre de los municipios, o bien, asumiendo obligaciones en forma solidaria, sustitutiva o subsidiaria de los entes públicos paramunicipales, así como autorizar la afectación, en garantía de pago, de las participaciones en ingresos federales que correspondan, atento lo dispuesto por los artículos 64, fracciones XXVII y XXXV de la Constitución Política del Estado de Sonora y 2º, fracción II, 3º y 6º, fracciones II y IV de la Ley de Deuda Pública del Estado.

TERCERA.- Corresponde exclusivamente al Congreso del Estado, autorizar a los ayuntamientos de la Entidad, la contratación de operaciones de endeudamiento en nombre de los municipios, fijándoles las bases a que deberán sujetarse, conforme a los lineamientos que establece la Ley de Deuda Pública del Estado, cuyo ordenamiento contempla los términos a que deberán sujetarse toda clase de contratos, registro y control de créditos y empréstitos. A su vez, la deuda pública municipal es aquella constituida por empréstitos que contraten los municipios directamente, según lo dispuesto por el artículo 3º, fracción V de la Ley de Deuda mencionada.

CUARTA.- Conforme al régimen de atribuciones a cargo de los municipios de la Entidad, corresponde a los ayuntamientos en el ámbito de su competencia, promover e inducir el desarrollo económico, social, político, cultural y el bienestar de sus habitantes, conforme a los principios de justicia, seguridad jurídica y a los planes y programas de gobierno, promoviendo las actividades productivas del Municipio, alentando y organizando todas aquéllas que redunden en el mejoramiento de las condiciones y nivel de vida de su población, pudiendo estimular la participación y cooperación de la comunidad en la planeación, construcción y conservación de obras, y en su caso, concertar acciones

con los interesados, acorde lo dispuesto por el artículo 136, fracciones I, IX y XVIII de la Constitución Política del Estado de Sonora.

QUINTA.- Es potestad exclusiva de los ayuntamientos administrar con plena libertad y autonomía su hacienda pública municipal, la cual se forma con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, particularmente con los recursos económicos de que disponen y las contribuciones y otros ingresos que establezca el Congreso del Estado a su favor, así como conocer y evaluar las necesidades y capacidad de endeudamiento de la administración pública municipal, para lo cual, podrán celebrar contratos y convenios para la obtención de empréstitos, créditos y demás operaciones de deuda pública, suscribiendo los títulos de crédito u otros instrumentos requeridos para tal efecto, en cuyas hipótesis deberán someterse éstos, invariablemente, a la aprobación de esta Representación Popular, en términos de lo dispuesto por los artículos 63, fracción II y 184 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SEXTA.- Con el objetivo de estar en aptitud de determinar la viabilidad legal y financiera para autorizar la celebración del empréstito materia del presente dictamen, los integrantes de esta Segunda Comisión de Hacienda estimamos importante analizar las constancias que obran en la solicitud del Ayuntamiento de Nogales, Sonora, los cuales servirán de base para determinar si se satisfacen los requisitos de la Ley de Deuda Pública del Estado.

I.- MONTO Y OBJETO DEL CREDITO:

La apertura de la operación, sustancia de este dictamen, consiste en una línea de crédito por la cantidad de $81’900,000.00 (OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), teniendo por objeto cubrir los costos de la tercera etapa de

pavimentación de calles del Proyecto de Mejoramiento de la Calidad del Aire del Municipio de Nogales, Sonora, consistente en lo siguiente:

CALLE	AREA M2
ALLENDE	992.89
AMATISTA	272.73
BRILLANTE TRAMO I	439.09
BRILLANTE TRAMO II	70.74
BUHOS Y AV. DEL YAQUI	2,106.89
CALZADA DE LA VIRGEN (TRAMO 1)	1,173.85
CUBA	1,573.98
DARÍO RAMÍREZ	2,510.03
DARÍO RAMÍREZ	1,443.36
DE LA CRUZ	1,184.87
DE LOS LOBOS	3,750.79
ECUADOR	712.84
EDO. DE BAJA CALIFORNIA NORTE	1,757.04
FENOCHIO	1,336.79
FLORES MAGÓN	8,339.40
GABRIEL CORELLA	1,425.88
GALEANA	1,261.51
HÉCTOR RIVERA	332.14
HIERBAMORA Y AV. TERRAZAS	727.94
IGNACIO ZARAGOZA	1,875.64
LAGO DE CHAPALA	953.84
LAGO DE IXTLAZIHUATL	3,011.65
LAGO DE PÁTZCUARO (TRAMO1)	1,854.85
LAGO DE TEXCOCO TRAMO I	1,079.68
LAGO DE TEXCOCO TRAMO II	1,326.54
MONTAÑA	482.88
MUNICIPIO DE SUAQUI	1,122.00
NICOLÁS BRAVO Y GONZÁLEZ	556.92
NUEVA GALICIA	1,413.35
NUEVA GUINEA	869.48
NUEVO JAPÓN	1,067.92
RAMIRO CORONA	1,512.62
RÍO SANTA CRUZ	3,108.05
RÍO SÁSABE	1,337.96
RÍO YAQUI	2,672.47
RODOLFO AUDELO NERIS	2,049.51
SAN JAVIER	1,428.54
SAN LUIS POTOSÍ TRAMO I	1,109.24

SIERRA MADRE OCCIDENTAL	7,858.27
SIERRA MADRE OCCIDENTAL	10.16
TORRE EIFFEL	17,247.42
VÍA DE BEIRA Y CAMINO DE LISBOA	1,793.92
ZIRCONIA	1,544.13
DE LA HIGUERA	2,716.27
AVE. ÁLVARO OBREGÓN	23,000.00
SIERRA ACONCHI	2,278.11
SIERRA NACOZARI Y SOCONUCO	2,010.87
	118,696.04

Con lo anterior, el Ayuntamiento de Nogales, Sonora cumple con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, al destinar los recursos para inversiones públicas productivas.

II.- PLAZO DE PAGO DEL CREDITO:

El importe total de las obligaciones a cargo del Ayuntamiento de Nogales, Sonora, conforme a los contratos de apertura de crédito, será cubierto a la institución acreditante en un plazo no mayor de 20 años, mediante exhibiciones con vencimiento mensual que comprenderán capital e intereses, con las tasas que maneje la institución crediticia al momento de suscribir la operación.

III.- CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO:

Es importante establecer que el Ayuntamiento en cuestión tiene obligaciones crediticias por un monto, al treinta noviembre de 2009, por el orden de los $150’816,200.00 pesos. De dicha cantidad, los créditos contratados con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, son por el orden de los $49’666,400.00 pesos, los cuales representan alrededor del 33% de la deuda total, contando con un plazo que vence en

el año 2021 y el resto, que consiste en una suma de $101’149,800.00 pesos, está contratado con la Corporación Financiera de América del Norte, a un plazo que vence en diciembre del año 2022. Adicionalmente, el Ayuntamiento de Nogales se encuentra como deudor solidario del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nogales, en una operación que asciende a la cantidad de $100’000,000.00 de pesos, contratada, de igual manera, con la Corporación Financiera de América del Norte.

En el año 2009, el servicio de la deuda del Ayuntamiento de Nogales, Sonora, ascendió a una cantidad global de 25.73 millones de pesos, misma que representó alrededor del 5.19% de los ingresos estimados para el citado ejercicio fiscal.

En tal sentido, de autorizarse la operación crediticia en estudio y en virtud de lo señalado en párrafos precedentes, durante el año 2010, el pago en el servicio de la deuda rondaría los $37.31 millones de pesos, lo que representa, aproximadamente un 7.24% de los ingresos totales del Ayuntamiento mencionado, considerando que para este ejercicio fiscal, sus ingresos totales presupuestados se estiman por el orden de los $515’562,099.00 (QUINIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.), según datos presentados por el propio Ayuntamiento.

A su vez, en el año 2011, se pagarían aproximadamente 36.92 millones de pesos, cantidad que significa un 6.89% de los ingresos totales anuales del Ayuntamiento de Nogales, Sonora.

En el año 2012, se estima pagar alrededor de 36.54 millones de pesos, que representarán un 6.55% de los ingresos estimados para ese ejercicio fiscal.

Asimismo, para el año 2013, se prevé un pago aproximado de 36.15 millones de pesos, que se refleja en el 6.23% de los ingresos totales anuales proyectados para ese ejercicio fiscal.

Igualmente, en el año de 2014, se estima un pago de alrededor de 35.77 millones de pesos, cantidad que importará el 5.93% de los ingresos totales anuales presupuestados para ese ejercicio fiscal.

Así, para el año 2015, se prevé una erogación que rondaría los 35.38 millones de pesos, que en porcentaje refleja una cifra de 5.64% de los ingresos para ese ejercicio fiscal.

Finalmente, para el año 2029, se tiene previsto liquidar el empréstito, materia de este dictamen, erogando una cantidad aproximada a los 4.27 millones de pesos, importe que refleja el 0.39% de los ingresos totales anuales del Ayuntamiento en cuestión para ese ejercicio fiscal.

La disminución en el servicio de la deuda, durante la amortización del crédito, se debe a la reducción de los pagos hechos anualmente, con una tendencia a la baja, conforme a la corrida financiera que presenta el Ayuntamiento de Nogales, lo que le permitirá al mismo, contar con mayor solvencia económica en el mediano plazo, situación que podrá aprovechar para llevar a cabo mayores obras en beneficio de la colectividad.

En función de lo anterior, esta Comisión concluye que el Ayuntamiento de Nogales, Sonora, cuenta con suficiente capacidad presupuestal y financiera para solventar oportunamente las amortizaciones del empréstito señalado dentro del plazo establecido para ese efecto.

IV.- FUENTE DE PAGO:

Como fuente de pago de las obligaciones derivadas de la aprobación de la presente solicitud, el Ayuntamiento de Nogales, Sonora, aplicará los flujos futuros derivados de ingresos propios del Ayuntamiento contemplados en los presupuestos de egresos de cada ejercicio fiscal de dicho Municipio.

V.- GARANTIAS:

Para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la aprobación de la presente solicitud, el Ayuntamiento de Nogales, Sonora, acordó afectar en garantía de pago y a favor de la institución crediticia acreditante, las participaciones presentes y futuras que por concepto de ingresos federales le correspondan.

VI.- EJERCICIOS FISCALES:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, se desprende que un ente público solamente podrá contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos cuando tenga estados de ingresos y egresos de tres ejercicios fiscales, siempre y cuando sean dictaminados por un contador público independiente que cuente con capacidad técnica certificada por algún órgano colegiado de contadores públicos reconocido a nivel nacional; asimismo, deberán elaborarse dichos dictámenes en base a los principios de contabilidad aplicables y el último estado de ingresos y egresos haberse publicado en un periódico de amplia circulación en el Estado, supuesto que el Ayuntamiento solicitante satisface en su totalidad, al presentar ante esta Comisión la documentación correspondiente a los ejercicios fiscales que comprenden los períodos del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año 2006, dictaminados por el despacho de contadores públicos denominado “Despacho Duarte Berumen, S. C., Contadores Públicos” y de los años 2007 y 2008, dictaminados por el despacho de

contadores públicos denominado “Consultoría Dinámica del Noroeste, S. C.”, avalados por las normas de auditoría generalmente aceptadas en México.

Por otra parte, cabe mencionar que el día 25 de mayo de 2009 se publicó en un periódico de circulación estatal, el más reciente de los estados de ingresos y egresos del Ayuntamiento de Nogales, Sonora, cumpliendo con los requisitos establecidos en el propio artículo 19 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora.

En las apuntadas condiciones, toda vez que la iniciativa en estudio satisface a plenitud los requisitos impuestos por la Ley de Deuda Pública del Estado y debido a que quedó demostrada la viabilidad financiera del empréstito en cuestión, esta Comisión estima procedente que el Congreso del Estado autorice la operación crediticia que nos ocupa, tomando en cuenta que el empréstito que se contrate permitirá al multicitado órgano de gobierno municipal, materializar mejores condiciones de infraestructura urbana respecto de la situación que actualmente prevalece en el Municipio de Nogales, Sonora.

En razón de lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 6º de la Ley de Deuda Pública del Estado, sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE CON LA CORPORACIÓN FINANCIERA DE AMÉRICA DEL NORTE S.A. DE C.V., UNA LÍNEA DE CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE $81’900,000.00 (OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS INTERESES, GASTOS, COMISIONES, ACCESORIOS E IMPUESTOS QUE SE GENEREN POR EL EJERCICIO DEL CRÉDITO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Nogales, Sonora para que gestione y contrate un crédito con la Corporación Financiera de América del Norte S.A. de C.V., hasta por la cantidad de $81'900,000.00 (OCHENTAY UN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), así como también se autorizan los intereses, gastos, comisiones, accesorios e impuestos que se generen por el ejercicio del crédito, a un plazo de hasta 20 años, cuyo destino será financiar, parcialmente, las inversiones y gastos relacionados a la construcción de la Tercera Etapa de Pavimentación de Calles del Proyecto de Mejoramiento de la Calidad del Aire del Municipio de Nogales, Sonora, y otros conceptos relacionados con la obra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Municipio de Nogales, Sonora, para que como fuente de pago y garantía de todas y cada una de las obligaciones que se deriven a su cargo afecte a favor de la Corporación Financiera de América del Norte S.A. de C.V., el derecho a recibir las participaciones suficientes y necesarias, presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden, sin perjuicio de afectaciones anteriores, y para que sean aportadas a un fideicomiso irrevocable para dar cumplimiento a las obligaciones que adquiera en el Contrato de Crédito correspondiente.

Esta garantía deberá inscribirse, para los efectos que correspondan, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos que, conforme al Reglamento del Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal, lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Único de Deuda Pública a cargo de la Secretaría de Hacienda del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Municipio de Nogales, Sonora, para que en caso de requerirse, constituya como fideicomitente en un fideicomiso irrevocable, el cual servirá para administrar los recursos del crédito y como fuente de pago de las obligaciones contraídas en el Contrato de Crédito que se suscriba.

ARTÍCULO CUARTO.- Se deberán girar las notificaciones correspondientes de acuerdo a la Ley de Deuda Pública del Estado, para que el Contrato de Crédito que suscriba el Municipio de Nogales, Sonora, y la afectación del derecho para recibir las participaciones suficientes y necesarias, presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden al Municipio de Nogales, Sonora, se inscriban en el Registro de Obligaciones y Empréstitos que conforme al Reglamento del artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Sonora.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza a los representantes del Municipio de Nogales, Sonora, para que concurran a la suscripción del contrato de crédito que se celebre con base en el presente Decreto y pacten las condiciones y modalidades que estimen más convenientes para el Municipio de Nogales, Sonora.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Finalmente, por estimar esta Comisión, que el presente asunto debe considerarse como de urgente y obvia resolución, con fundamento en el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora a 21 de enero de 2009.

C. DIP. FLOR AYALA ROBLES LINARES

C. DIP. MARCO ANTONIO RAMÍREZ WAKAMATZU

C. DIP. RAÚL ACOSTA TAPIA

C. DIP. DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO

C. DIP. ELOISA FLORES GARCÍA

C. DIP. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES

C. DIP. JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA

C. DIP. JOSÉ GUADALUPE CURIEL

C. DIP. CESAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ